



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 306 JUEVES 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

Resolución No. 306-01: Se aprueban las Actas Nos. 299, 300, 301 y 302, correspondientes a las Sesiones celebradas en fechas 20 de septiembre, 4, 18 y 24 de octubre del 2012, respectivamente, con las observaciones realizadas

Resolución No. 306-02: Se recibe el informe de la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 250-06 del 30 de septiembre del año 2010, responsable de estudiar y evaluar los casos relacionados a errores materiales en la digitación de cédulas de afiliados al SDSS y se dan por concluidos los trabajos de la misma, en vista de las disposiciones legales, operativas y administrativas dispuestas por las Superintendencias de Pensiones y Salud y Riesgos Laborales para solución del tema.

Párrafo: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social remitir al CNSS un informe semestral contentivo de los casos de error en cédula que se presenten en el SDSS con sus respectivos status.

Resolución No. 306-03: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar cincuenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos tres pesos con 74/100 (RD\$52,374,303.74) del Certificado No. 1170414 del Banco BHD para cubrir el déficit en la Segunda dispersión de las cápitas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo correspondiente al mes de noviembre del 2012.

Resolución No. 306-04: CONSIDERANDO: Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre del 2009 mediante Resolución del CNSS No. 227-02 se adicionaron al SDSS las atenciones médicas por accidentes de tránsito durante el período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que el CNSS mediante su Resolución No. 265-05 del 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de noviembre del año 2011, el Consejo Nacional de Seguridad Social, aprobó la Resolución No. 281-03, la cual instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, con el apoyo de la Gerencia General, contratar los servicios de una consultoría especializada, a fin de contar con estudios actualizados sobre el tema del FONAMAT que le permitan presentar al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS a más tardar el 15 de marzo del año 2012.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de marzo del año 2012, mediante Resolución No. 290-02, el CNSS modificó el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 283-03 y se extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2012, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes. Durante este período, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) debía ejecutar el Estudio establecido en la Resolución del CNSS No. 281-03.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de octubre del año 2012, se recibió el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones relativo a las acciones realizadas por dicha Comisión con el apoyo de la Gerencia General para contratar los servicios de una consultoría, a fin de contar con estudios actualizados sobre el Fondo Nacional para Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT), que permitan al CNSS implementar una solución definitiva de aplicación del Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01 y se instruyó a la Gerencia General a realizar una Licitación Internacional, en vista de que luego de agotado el proceso de Licitación Nacional, el mismo debió declararse desierto por la no participación de proveedores locales.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS ha realizado diligentemente las gestiones correspondientes para la contratación de expertos que puedan presentar un estudio actualizado sobre el tema del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito, detectándose que para estos fines se requiere de un plazo mayor del otorgado a la Comisión para la entrega de su informe al CNSS, por lo que ante la imposibilidad material de presentar en lo inmediato una propuesta objetiva de solución definitiva de la cobertura de accidentes de tránsito en la forma descrita en el Artículo 119 de la Ley 87-01, se continúa trabajando en la realización de un estudio actuarial conforme a los requerimientos de la Ley 87-01 y la Ley 340-06 General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS, así como los Informes de la Gerencia General del CNSS, SISALRIL, ADARS y de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 290-02 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de enero al 30 de abril del año 2013 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes. Durante este período, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) ejecutará el Estudio establecido en la Resolución del CNSS No. 300-02 del 4 de octubre del 2012.

PARRAFO: La presente Resolución sólo modifica los plazos establecidos en la Resolución No. 290-02, por lo que la misma se mantiene vigente respecto de las demás disposiciones.

SEGUNDO: La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 1° de enero del 2013, por lo que se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas.

Resolución No. 306-05: Se asigna a la Comisión Permanente de Salud la solicitud de inclusión de la silla de ruedas en el Plan Básico de Salud del SDSS, realizada por la Asociación Dominicana de Rehabilitación, para fines de estudio y análisis. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Resolución No. 306-06: Se crea una Comisión Especial conformada por el Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Pilar Haché Nova, Representante del Sector Empleador; Lic. Delci Sosa, Representante del Sector Laboral; Dra. Amarilis Herreras, Representante CMD; y la Lic. Diany Abreu, en representación de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; para que conozca la solicitud de revisión del tarifario de honorarios profesionales de los médicos al servicio del SDSS. La comisión deberá rendir su informe en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS.